



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en su Redacción, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado a sus casas.

Por un mes. . . . . 8 rs.

Por tres id. . . . . 23

Por seis id. . . . . 45

Por un año. . . . . 88

Por tres id. . . . . 150

Por seis id. . . . . 270

Por un año. . . . . 480

Por tres id. . . . . 720

Por seis id. . . . . 1200

Por un año. . . . . 2400

Por tres id. . . . . 3600

Por seis id. . . . . 6200

Por un año. . . . . 12000

Por tres id. . . . . 18000

Por seis id. . . . . 36000

Por un año. . . . . 72000

Por tres id. . . . . 108000

Por seis id. . . . . 216000

Por un año. . . . . 432000

Por tres id. . . . . 648000

Por seis id. . . . . 1296000

Por un año. . . . . 2592000

Por tres id. . . . . 3888000

Por seis id. . . . . 7776000

Por un año. . . . . 15552000

Por tres id. . . . . 23328000

Por seis id. . . . . 46656000

Por un año. . . . . 93312000

Por tres id. . . . . 140000000

Por seis id. . . . . 280000000

Por un año. . . . . 560000000

Por tres id. . . . . 840000000

Por seis id. . . . . 1680000000

Por un año. . . . . 3360000000

Por tres id. . . . . 5040000000

Por seis id. . . . . 10080000000

Por un año. . . . . 20160000000

Por tres id. . . . . 30240000000

Por seis id. . . . . 60480000000

Por un año. . . . . 120960000000

Por tres id. . . . . 181440000000

Por seis id. . . . . 362880000000

Por un año. . . . . 725760000000

Por tres id. . . . . 1088640000000

Por seis id. . . . . 2177280000000

Por un año. . . . . 4354560000000

Por tres id. . . . . 6531840000000

Por seis id. . . . . 13063680000000

Por un año. . . . . 26127360000000

Por tres id. . . . . 39191040000000

Por seis id. . . . . 78382080000000

Por un año. . . . . 156764160000000

Por tres id. . . . . 235146240000000

Por seis id. . . . . 470292480000000

Por un año. . . . . 940584960000000

Por tres id. . . . . 1410877440000000

Por seis id. . . . . 2821754880000000

Por un año. . . . . 5643509760000000

Por tres id. . . . . 8465264640000000

Por seis id. . . . . 16925529280000000

Por un año. . . . . 33851058560000000

Por tres id. . . . . 50776587840000000

Por seis id. . . . . 101553175680000000

Por un año. . . . . 203106351360000000

Por tres id. . . . . 304659527040000000

Por seis id. . . . . 609319054080000000

Por un año. . . . . 1218638108160000000

Por tres id. . . . . 1827957162240000000

Por seis id. . . . . 3655914324480000000

Por un año. . . . . 7311828648960000000

Por tres id. . . . . 11967742973600000000

Por seis id. . . . . 23935485947200000000

Por un año. . . . . 47870971894400000000

Por tres id. . . . . 71806457888000000000

Por seis id. . . . . 143612915776000000000

Por un año. . . . . 287225831552000000000

Por tres id. . . . . 430838797600000000000

Por seis id. . . . . 861677595200000000000

Por un año. . . . . 1723355190400000000000

Por tres id. . . . . 2585032985600000000000

Por seis id. . . . . 5170065971200000000000

Por un año. . . . . 1034013194240000000000

Por tres id. . . . . 1551024791840000000000

Por seis id. . . . . 3102049583680000000000

Por un año. . . . . 6204098567360000000000

Por tres id. . . . . 9306147851040000000000

Por seis id. . . . . 1861229570240000000000

Por un año. . . . . 3722458540480000000000

Por tres id. . . . . 5583687850720000000000

Por seis id. . . . . 1116737570144000000000

Por un año. . . . . 2233475140288000000000

Por tres id. . . . . 3350212780432000000000

Por seis id. . . . . 6700425560864000000000

Por un año. . . . . 1340085112176000000000

Por tres id. . . . . 2010127778264000000000

Por seis id. . . . . 4020255556528000000000

Por un año. . . . . 8040511113056000000000

Por tres id. . . . . 1206076667936000000000

Por seis id. . . . . 2412153335872000000000

Por un año. . . . . 4824306671744000000000

Por tres id. . . . . 7236459507616000000000

Por seis id. . . . . 1447291901523200000000

Por un año. . . . . 2894583803046400000000

Por tres id. . . . . 4341875704569600000000

Por seis id. . . . . 8683751409139200000000

Por un año. . . . . 1736750281827840000000

Por tres id. . . . . 2605125422741600000000

Por seis id. . . . . 5210250845483200000000

Por un año. . . . . 1042050169096640000000

Por tres id. . . . . 1563075253644800000000

Por seis id. . . . . 3126150507289600000000

Por un año. . . . . 6252301014579200000000

Por tres id. . . . . 9378451521869600000000

Por seis id. . . . . 1875690304373920000000

Por un año. . . . . 3751380608747840000000

Por tres id. . . . . 5627070905611840000000

Por seis id. . . . . 1125414181122320000000

Por un año. . . . . 2250828362244640000000

Por tres id. . . . . 3376242583811200000000

Por seis id. . . . . 6752485167622400000000

Por un año. . . . . 1350497033524800000000

Por tres id. . . . . 2026295550387200000000

Por seis id. . . . . 4052591100774400000000

Por un año. . . . . 8105182201548800000000

Por tres id. . . . . 1215777830232160000000

Por seis id. . . . . 2431555660464320000000

Por un año. . . . . 4863111320928640000000

Por tres id. . . . . 7294667981385440000000

Por seis id. . . . . 1458933596277080000000

921.000  
nio es desahogarme con Dios y con vosotros, con mi Padre y con mis hijos.

No temais que me abandone á quejas y á re-  
crimaciones estériles, que para poner en claro mi conducta como Gobernadora del Reino excite vuestras pasiones. Yo he procurado calmarlas, y quisiera verlas extinguidas. El lenguage de la templanza es el único que conviene á mi afliccion, á mi dignidad y á mi honra.

Cuando me aleje de mi patria para procurarme otra en los corazones españoles, la fama habia llevado hasta mi la noticia de vuestros grandes hechos y de vuestras grandes virtudes. Yo sabia que en todos tiempos os habias arrojado á la lid con un ímpetu hidalgo y generoso para sostener el Trono de vuestros Príncipes; que le habias sostenido á costa de vuestra sangre, y que habias merecido bien, en dias de gloriosa recordacion de vuestra patria y de la Europa. Yo jure entonces consagrarme á la felicidad de una Nación que se habia desangrado para rescatar del cautiverio á sus Reyes. El Todopoderoso oyó mi juramento; vuestro Júbilo dió bien á entender que le habias presagiado: Yo sé que le he cumplido.

Cuando vuestro Rey en el borde del sepulcro abandonó con una mano desfallecida las riendas del Gobierno para ponerlas en mis manos, mis ojos se dirigieron alternativamente hacia mi Esposo, hacia la cuna de mi Hija y hacia la Nación española, confundiéndose así en uno los tres objetos de mi amor, para encomendarlos en una misma plegaria á la protección del cielo. Los angustiosos afanes de Madre y Esposa, cuando peligraban la vida de mi Esposo y el Trono de mi Hija, no bastaron para distraerme de mis deberes como Reina. A mi voz se abrieron las universidades, á mi voz desaparecieron inveterados abusos, y comenzaron á plantearse útiles y bien meditadas reformas; á mi voz, en fin, encontraron un hogar los que le habian buscado en vano, proscritos y errantes por tierras extrañas. Vuestro gozoso entusiasmo por estos actos solemnes de justicia y de clemencia, solo pudo compararse con la intensidad de mi dolor, con la grandeza de mis amarguras. Yo reservaba para mí todas las tristezas: para vosotros, españoles, todas las alegrías.

Mas adelante, cuando Dios fue servido de llamar cerca de si á mi augusto Esposo, que me dejó encomendada la gobernación de toda la Monarquía, procuré regir el Estado como Reina justicia y clemente. En el corto período trascurrido desde mi ascension al poder hasta la convocacion de las primeras Cortes, mi potestad fue única, pero no despótica; absoluta, pero no arbitraria, porque mi voluntad la puso límites. Cuando personas constituidas en alta dignidad, y el Consejo de Gobierno, á quien, segun la ultima voluntad de mi augusto Esposo, debia yo consultar en

casos graves, me hicieron presente que la opinion pública exigia otras seguridades de mi trono depositaria del poder soberano, las di; y de mi libre y espontánea voluntad conyoqué á los Proceres de la Nación y á los Procuradores del Reino.

Yo di el Estatuto Real, y no le he quebrantado; si otros le hollaron con sus pies, suya será la responsabilidad ante Dios que ha hecho santas las leyes.

Aceptada y jurada por mí la Constitución de 1837, he hecho por no quebrantárla el ultimo y el mayor de todos los sacrificios; he dejado el centro y he desamparado á mis Hijas.

Al referirlos hechos que han traído sobre mí tan grandes tribulaciones, os hablaré como á mi decoro cumple, con sobriedad, y con medida.

Servida por Ministros responsables, que tenian el apoyo de las Cortes, acepté su dimisión exigida imperiosamente por un motín en Barcelona. Desde entonces comenzó una crisis que no ha llegado á su término sino con mi renuncia firmada en Valencia. Durante ese, afflictivo periodo se había rebelado contra mi autoridad el Ayuntamiento de Madrid, siguiendo su ejemplo otros de ciudades populosas: los insurreccionados exigían de mí que condenara la conducta de unos Ministros que me habian servido lealmente: que reconociera como legítima la insurrección; que anulara ó cuando menos suspendiera la ley de Ayuntamientos, sancionada por mí despues de haber sido votada por las Cortes: que pusiera en tela de juicio la unidad de la Regencia.

Yo no podía aceptar la primera de estas condiciones sin degradarme á mis propios ojos; no podía acceder á la segunda sin reconocer el derecho de la fuerza, derecho que no reconocen ni las leyes divinas ni las leyes humanas, y cuya existencia era incompatible con la Constitución, y es incompatible con todas las Constituciones: no podía aceptar la tercera sin quebrantar la Constitución, que llama ley á lo que votan las Cortes y sanciona el jefe supremo del estado, y que pone fuera del dominio de la autoridad Real una ley ya sancionada; no podía aceptar la cuarta sin aceptar mi ignominia, sin condenarme á mi propia, y sin debilitar el poder que me había legado el Rey, que confirmaron despues las Cortes constituyentes, y que conservaba yo como un sagrado depósito que había jurado no entregar en manos de los facciosos.

Mi constancia en resistir lo que no me permitian aceptar, ni mis deberes ni mis juramentos, ni los mas caros intereses de la monarquía, ha traído sobre esta flaca mujer que hoy os dirige su voz, un tesoro de tribulaciones tal que no pueden expresarlo los vocablos de ninguna lengua humana. Bien lo recordareis, españoles; yo he llevado mi infierno de ciudad en ciudad, recogiendo la baza

y el báculo por el camisón; porque Dios por uno de sus decretos que son para los hombres un arcano, había permitido que la iniquidad y la ingratitud prevalecieran. Por esto sin duda se habían alentado los pocos que me aborrecían, hasta el punto de escarnecerme; y, se lo habían acobardado los muchos que me amaban, hasta el punto de no ofrecermel, en testimonio de su amor, sino un compasivo silencio. Adgunos hubo que me ofrecieron su espada; pero no acepté su oferta, prefiriendo yo ser solo mártir á verme condenada un dia á leer un nuevo martirologio de la lealtad española. Pude encender la guerra civil; pero no debía encenderla la que acababa de daros una paz como la apetecía su corazón, [paz] cimentada en el olvido de lo pasado; por eso se apartaron de pensamiento tan horrible mis hijos maternales, diciéndome á mi propia que cuando los hijos son ingratos, debe una madre padecer hasta morir; pero no debe encender la guerra entre sus hijos.

Pasando días en tan horrenda situación, Hegué á mirar mi cetro convertido en una caña inútil, y mi diadema en una corona de espinas. Hasta que no pude mas y me desprendí de ese cetro y me despojé de esa corona para respirar el aire libre, desventurada si, pero con una frente serena, con una conciencia tranquila, y sin un remordimiento en el alma. A oíjoñiq estab obnida. Espanoles: esta ha sido mi conducta. Esponiéndola ante vosotros para que la calumnia no la manche, he cumplido con el ultimo de mis deberes. Ya nada os pide la que ha sido vuestra Reina, sino que améis á sus Hijas y que respeteis su memoria. En Marsella á 8 de Noviembre de 1840 = Maria Cristina.

Espanoles: La Regencia provisional del Reino no ha vacilado ni un solo instante en publicar el manifiesto que S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbón ha dirigido á su Presidente con este objeto. Cada dia más decidida á que sus actos puedan ser juzgados por la Nación y la Europa entera, ninguno de ellos quedará envuelto en el misterio, y ni el país ni los extranjeros carecerán de cuantos datos puedan ser necesarios para formar de ellos la idea justa y conveniente: tal es la conducta que á su juicio debe seguir todo gobierno que franca y lealmente se proponga el bien de los pueblos; y jamás perderá de vista este principio, de cuya utilidad está convencida íntimamente.

Pero á la vez que cumple con este deber de su posición, y que respeta la exigencia de S. M. la Reina Madre como merece por su alta dignidad, no puede menos de dar á conocer algunos hechos, que presentados con inexactitud ó reticencias, pudieran dar lugar á siniestras interpretaciones en que sean conocidos cuáles fueron, estan-

interesados el bienestar de la España y el decoro y buen nombre de las personas encargadas hoy del Gobierno provisional.

Los que componen la Regencia han sido el órgano por donde se comunicaron á S. M. las exigencias de los pueblos alzados en defensa de sus derechos, que creyeron hollados y escarnecidos: la prudencia y circunspección mas extremadas presidieron á todos sus pasos en las críticas y comprometidas circunstancias en que fueron nombrados Ministros de la corona. Jamás se exigió de S. M. que condenara la conducta de los Ministros anteriores: propúsosele, si si en el programa que originalmente conservara en su poder que diese un manifiesto á la nación, en el cual, haciendo recaer, como era justo, la responsabilidad de lo pasado sobre sus consejeros; y anunciando que podría hacerse efectiva por los medios legales, ofreciese que la Constitución sería respetada y cumplida fielmente. Esta idea, que dista mucho de perjudicar si había ó no responsabilidad se expresó en el proyecto de manifiesto que por su encargo se le presentó, diciendo que errores de los que en la última época habían estado encargados de aconsejarle en la dirección de los negocios públicos habían creado y dado vida y existencia á la crítica y delicada posición en que el país se encontraba, y que ningún español honrado podía ver sin el mas íntimo dolor. Los que mas de una vez tuvieron la honra de decir á S. M. de palabra y por escrito que los animaba el deseo de consultar su dignidad y decoro, en cuya conservación tenian el mayor interés, no podian proponerle que condenase la conducta de unos hombres, con los cuales habia marchado de acuerdo, y á los que, no ya en su elevada posición, sino en la mas común, nadie podria permitirse honradamente hacer traidor; pero no era condonar su conducta anunciar que deberian ser responsables de sus actos, ni asegurar que errores suyos, demasiado conocidos entonces, y los cuales podrian hasta ser inculpables, habian traído las cosas públicas al triste estado en que se encontraban.

Tampoco, españoles, se exigió de S. M. que reconociese como legítima la insurrección: sin entrar los Ministros en esta cuestión inútil en aquellos momentos, solo indicaron que "pasar por los actos de las juntas, en cuanto no lo resistieran abiertamente los principios de justicia, era otra necesidad de la época;" dando por razón de ello que "respetar los hechos consumados por una revolución que no habia podido ser contrarrestada, era un principio de gobierno cuyo olvido habia sido mas de una vez funesto: verdad de que teniamos varias pruebas en nuestra historia." El país y el mundo entero juzgarán si esta era ó no una necesidad, cuando la acción del

Gobierno estaba reducida al recinto de Valencia, y hasta en capitulaciones había entrado con la junta de aquella provincia constituida en Alcira, y si tal alterar o desechar lo que fuese contrario á los principios de justicia era ó no el triunfo qá que se podia aspirar en aquellas circunstancias: obrando de esta manera, si bien quedaban victoriosos los pueblos, como era indispensable, no se confesaba por S. M. la legitimidad del levantamiento, ni se perjudicaba por su parte esta cuestión de modo ninguno. es ésta la otra alianza qá se formó. También se creyó inescusable ofrecer solemnemente que la ley de Ayuntamientos sería ejecutada hasta que se sometiese al examen de las nuevas Cortes, con las modificaciones que el Gobierno propusiese para ponerla en armonía con la Constitución, con los principios políticos en ella consignados.<sup>2</sup> No solo se fundó la necesidad de esta medida en el justo y irresistible clamor de los pueblos, que en vano se había intentado sofocar siendo tan unánime y compacto, sino en que sin la ley de Diputaciones no podrían tener efecto muchas de sus disposiciones. Pagábase así el justo tributo de respeto y deferencia á la ley fundamental del estado, y se conciliaba qá como la situación lo permitía, las necesidades tan opuestas y dignas de consideración. Yo si la cuestionase y diese la Verdad es por último que se ponía en tela de juicio la unidad de la Regencia, pero justo es separar qué para en el caso de que S. M. no accediese á lo qá sobre este punto de propusieron sus Ministros, terminantemente manifestaron qá aplazándose la resolución de esta grave cuestión para las próximas Cortes, creían acallada la exigencia hasta el punto de poder gobernar; y acaso en el periodo, añadieron, que hasta entonces trascurra, la opinión qá hoy aparece muy extendida y fuerte, se modifique ó varíe si se dan garantías á los pueblos qá equivalgan a las qá por este medio se proponen obtener.<sup>3</sup> Juzguese si en aquella situación era posible otra cosa, y si pudo tratarse con mayor circunspección asunto tan difícil y delicado, qá en la medida qá ancho en el

El pueblo Español, cuerdo siempre y sensato, sabrá apreciar los sucesos qá tan rápidamente han pasado, y juzgarlos, siéndole bien conocidos, con imparcialidad y templanza; lamentará la suerte de una Princesa ilustre, á quien debe grandes beneficios sin duda, y de quien se los prometía aun mayores, si hubiese tenido la fortuna de conservarse en una altura superior á la de los partidos; pero al mismo tiempo hará justicia á los qá sin esperarlo ni quererlo se han visto en la necesidad de arrostrar todos los compromisos de una situación la mas difícil, y de tomar sobre sí la responsabilidad de sucesos extraordinarios. Su objeto en aquellos criticos instantes fue salvar el trono, con-

servar en toda su integridad las instituciones; si á esto fue preciso sacrificar la Regencia, nos fué suya esta resolución, y todos sus esfuerzos no bastaron á contrarrestarla. Pero ya qá sucedió; ya qá conforme á la ley fundamental el poder ha venido á sus manos, españoles, estadounidenses, norteamericanos: la Constitución será religiosamente ratificada por todos; el orden público se alterará si qá alguien lo intentase; 200,000 veteranos, 200,000 nacionales, la Nación entera están dispuestos á estancarmentarlo; tomadas estan cuantas precauciones puedan desecharse; y viviendo seguros de qá el poder qá la Constitución ha confiado á la Regencia provisional, y qá estrictamente arreglada á ella habrá de ejercer qá pasará áqá que las Cortes nombrén sin mengua y despues de haber hecho su cumplir, si preciso fuere, á cuantos intenten oponerse.

Madrid 15 de Noviembre de 1840.—*El Duque de la Victoria, presidente.—Joaquin Maria de Ferrer.—Alvaro Gomez Becerril.—Pedro Chacon.—Agustin Fernandez Gamboa.—Manuel Contino.—Joaquin de Frias.*

*A Y U N T A M I E N T O C O N S T I T U C I O N A L.*

Debiendo darse principio á la elección de dos Diputados provinciales qá corresponden al partido judicial de esta ciudad, el jueves, dia 10 de Diciembre próximo y hora de las nueve en punto de su mañana, se hace saber á todos los electores del distrito, qá el Ayuntamiento como cabeza del mismo, se ha servido designar el palacio episcopal para qá acudan á prestar sus votos.

Y de su acuerdo se ha dispuesto publicar en el Boletín oficial para noticia de los ciudadanos qá con arreglo á la ley, tienen derecho á votar. Segovia 19 de Noviembre de 1840.—*El Alcalde primero constitucional interino, Benito Gonzalez.—Romualdo Becerril, Secretario.*

#### ANUNCIO.

No habiéndose presentado aspirante alguno provisto del correspondiente título de maestro de primeras letras para la escuela de Bercial, se anuncia de nuevo su vacante coa la dotación de cien ducados anuales, y las cuotas en qá se convenga con los padres de los niños; su provisión será el dia 30 del actual.